
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <small>INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

Bogotá, D.C. Diciembre de 2025

PARA: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: LAURA VIVIAN IDROBO REVALO

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
 Fecha: 2025-12-30 10:22:56
 Radicado: 2025BAIE0003479



Cod Dependencia: Fol: 10
 Tipo Documental: Remisión de Documentos
 Remite: LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Destino: EQUIPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
 Anexos: 1

Subdirectora de Atención a la Fauna - Supervisora

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. CTO- 397-2025

En desarrollo de mis funciones de **SUPERVISOR** del contrato del asunto, de manera atenta solicito el trámite de **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1** al Contrato No. CTO-397-2025, suscrito entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y el contratista **JESSICA ALEJANDRA BERMUDEZ HERNANDEZ** conforme con los argumentos que se exponen a continuación:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CTO-397- 2025	
CONTRATISTA	JESSICA ALEJANDRA BERMUDEZ HERNANDEZ		
IDENTIFICACIÓN	NIT/C.C.	1.020.798.024	
REPRESENTANTE LEGAL	NO APLICA		
IDENTIFICACION	C.C.	NO APLICA	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR, ARTICULAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE LA SUBDIRECCION DE ATENCION A LA FAUNA.		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29-AGOSTO -2025		
FECHA DE INICIO	01-SEPTIEMBRE -2025		
PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025		
VALOR INICIAL	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000) M/CTE	VALOR UNITARIO / HONORARIOS: \$ 7.000.000	
PRÓRROGAS	NO APLICA	FECHA	N/A
ADICIONES	NO APLICA	FECHA	N/A



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE
CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA



Código: PA02-PR20-F01

Versión: 1.0

OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN		NO APLICA		FECHA	N/A
CESIÓN		CEDENTE: N/A		FECHA	N/A
		CESIONARIO: N/A			
PLAZO TOTAL ACTUAL		CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025			
VALOR TOTAL ACTUAL		VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (28.000.000) M/CTE			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		30-DICIEMBRE-2025			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL		LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO			
CARGO SUPERVISOR		Subdirectora de Atención a la Fauna			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO		No. 11-46-101086781	ASEGURADO RA	SEGUROS DEL ESTADO S.A	
AMPAROS		DESDE	HASTA		
	Cumplimiento del contrato	29/08/2025	10/07/2026	VALOR ASEGURADO	\$ 5.600.000
	CALIDAD DEL SERVICIO	N/A	N/A	VALOR ASEGURADO	N/A
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		No. NO APLICA		ASEGURADO RA	NO APLICA
AMPARO	RCE	desde dd/mm/aaaa	hasta dd/mm/aaaa	VALOR ASEGURADO	N/A
NATURALEZA DE LOS RECURSOS		FUNCIONAMIENTO:		INVERSIÓN: _x_ No. 7951	
RUBRO PRESUPUESTAL	CDP	CRP	VALOR CRP	VALOR GIRADO	VALOR SIN GIRO
O230117459920240061	684	584	\$ 28.000.000	\$ 21.000.000	\$ 7.000.000
% de avance de ejecución financiera	75%		% de avance de ejecución física	99.16%	
MULTAS Y SANCIONES		A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.			



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE
CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA

Código: PA02-PR20-F01

Versión: 1.0



CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales

II.

JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN

NECESIDAD



En mi calidad de supervisor del contrato y teniendo en cuenta que, en la cláusula tercera del contrato, se pactó el plazo de ejecución de:

CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025

De acuerdo con el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 es de resaltar que el valor a adicionar al contrato no supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos, tal cómo se detalla en el siguiente cuadro, por lo que se cumple con lo previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993:

Concepto	Valor	Cantidad en SMMLV
SMMLV 2025	\$ 1.423.500	1
Valor inicial del contrato	\$ 28.000.000	19.66
50% SMMLV	\$ 14.000.000	7.37
Valor Adición	\$ 3.733.334	2.62

En este contexto, se justifica la adición del contrato, dado que persiste la necesidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, relacionadas con el desarrollo programas misionales orientados a la atención integral de la fauna, los cuales implican la generación, toda vez que la Subdirección de Atención a la Fauna es responsable de la planeación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos orientados a la protección, atención integral y bienestar de la fauna en el Distrito Capital, los cuales se desarrollan a través de proyectos de inversión que demandan una gestión presupuestal, financiera, contractual y administrativa rigurosa, permanente y articulada con las diferentes dependencias del Instituto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

Asimismo, se requiere la **prórroga** del contrato, considerando que su vencimiento sin la debida autorización podría generar riesgos jurídicos y administrativos para la entidad, además de vulnerar el derecho de estabilidad reforzada de la contratista. La prórroga permitirá dar cumplimiento a la normativa y garantizar la ejecución de las funciones estratégicas en materia de comunicación gráfica y sensibilización ciudadana.



Finalmente, se propone la **constitución de reservas presupuestales** con el fin de cubrir eventuales contingencias derivadas del fuero de lactancia, tales como pagos retroactivos o indemnizaciones por terminación discriminatoria. Esta previsión asegura la protección financiera de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales, evitando sanciones y litigios que puedan afectar la gestión institucional.

En este sentido, se hace técnicamente indispensable la continuidad del perfil profesional que apoya de manera transversal la gestión presupuestal, financiera y contractual de la Subdirección, contribuyendo a la adecuada consolidación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y al cumplimiento oportuno de las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto de inversión, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la administración de los recursos públicos.

El acompañamiento en la implementación y ejecución de los programas de la Subdirección resulta esencial para asegurar la coherencia entre la planeación institucional, la asignación presupuestal y la ejecución operativa, permitiendo identificar de manera oportuna desviaciones, cuellos de botella o necesidades de ajuste que garanticen el logro de las metas físicas y financieras establecidas.

Así mismo, el monitoreo y seguimiento a planes de mejora, auditorías internas y externas constituye una actividad estratégica para el fortalecimiento del sistema de control interno, la gestión del riesgo y el mejoramiento continuo de los procesos de la Subdirección. Este perfil profesional aporta análisis técnico, formulación de recomendaciones y articulación intrainstitucional, asegurando la implementación efectiva de las acciones correctivas y preventivas requeridas por los entes de control y por la propia Entidad.

El rol de enlace con las demás Subdirecciones del Instituto permite una gestión integral y coordinada de los requerimientos y acciones que involucran a la Subdirección de Atención a la Fauna, optimizando los flujos de información,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

evitando duplicidades y fortaleciendo la articulación institucional necesaria para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto.



Finalmente, el apoyo directo a la Subdirectora de Atención a la Fauna en el desarrollo de reuniones, eventos, espacios interinstitucionales y demás gestiones estratégicas, así como la elaboración de actas y la consolidación de compromisos, resulta clave para asegurar la trazabilidad de las decisiones, el seguimiento a los acuerdos y la adecuada coordinación con actores internos y externos.

Por lo anterior, se justifica técnicamente la continuidad de este perfil profesional, toda vez que su aporte es fundamental para garantizar la correcta ejecución de los proyectos de inversión, el fortalecimiento de la gestión administrativa, presupuestal y de control, así como el cumplimiento eficiente, transparente y oportuno de las funciones y objetivos misionales de la Subdirección de Atención a la Fauna y del Instituto en general.

Por lo expuesto, es preciso señalar que la **PRÓRROGA Y ADICION** propuesta para el contrato de prestación de servicios referido, se justifica en la medida que se requiere contar con el apoyo de este perfil para que continúe ejecutando las actividades correspondientes que pueda asumir estas actividades de manera ágil y eficiente, garantizando la correcta ejecución de los procesos estratégicos y organizacionales del Instituto. Esta modalidad permite un seguimiento directo por parte del supervisor y asegura la alineación con los objetivos estratégicos del IDPYBA.

Por lo anterior, se considera necesario constituir la reserva presupuestal correspondiente, que garantice la disponibilidad de recursos para la ejecución del contrato y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas del mismo, asegurando la continuidad y eficiencia en la gestión estratégica y organizacional del Instituto.. y demás actividades propias del objeto contractual de acuerdo con la siguiente información:

Fecha de inicio del contrato	01/09/2025
Fecha de terminación del contrato inicial	30/12/2025
Valor total del contrato	\$ 28.000.000
Valor día	\$ 233.333
No. de días a prorrogar adicionales a los días del plazo total del contrato	16
Valor a adicionar	\$ 3.733.334

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	
Valor total con la adición		\$ 31.733.334	
Fecha de terminación con la prórroga		16/01/2026	

De igual forma esta adición y prórroga se encuentra dentro del marco legal establecido, y se justifica en los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto, ya el mismo no cuenta con el personal de planta suficiente para satisfacer la necesidad descrita.

PROCEDENCIA

Para el efecto, resulta importante indicar que la presente solicitud de modificación se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que señala que: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)”* (Subrayado)

Adicionalmente, el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y contribuyan al cumplimiento de los fines estatales, así mismo, permite que los contratos se puedan adicionar hasta el 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.



ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

La jurisprudencia se ha referido a posibilidad de introducir modificaciones en los Contratos (mutabilidad), que no afecten su esencia y su objeto, con el fin de garantizar que los mismos cumplan con su finalidad y evitar así un entorpecimiento en los servicios que brindan las distintas Entidades.

En efecto, la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 2012, recalcó la pertinencia de realizar modificaciones a los contratos en aras de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de las Entidades, indicando que; *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*

En sustento de lo anterior traemos a colación el concepto del Consejo de Estado

Carrera 10 No. 26-51 piso 8
 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
 Teléfono: +57 (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co Bogotá
 D.C.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</p>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 <p>BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</p>
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

No. 2263 del 17 DE MARZO DE 2016 dado por el consejero Ponente: Dr. Édgar González López:

“(...) El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con esta razón se señala que “... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel”



A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló:

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

“Los contratos podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrían plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho.

En una primera etapa, parte de la doctrina había propugnado por señalar la imposibilidad de establecer límites a este poder singular contenido en el “ius variandi”, y por ende, a la obligación del contratista de aceptar y cumplir la modificación. Al fin y al cabo, no se justificaría que se ejecutara una prestación de obra, bien o servicio, ineficaz o totalmente contraria a la necesidad insatisfecha de la Administración, salvo limitaciones de índole formal, o surgidas de la facultad de desistimiento del contratista.

El fundamento de esta interpretación se consideraba consonante con el fin de interés público del contrato, y no tendría límites en su facultad de modificación,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

siempre y cuando atendiera al cumplimiento de su objetivo. Las restricciones estaban relacionadas con la conservación de la equivalencia económica de los derechos del contratista, dentro de los límites legales.



En una segunda etapa, se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a nuevas necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación y del proceso de selección” (...).”

Sobre ese particular, la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional¹, ha expresado que resulta posible y necesario modificar los contratos cuando existan justificaciones que así lo ameriten, propendiendo por el cumplimiento estricto de su objeto, tal como lo señala esta supervisión en el numeral 3 del presente acápite, lo que se traduce en que con la modificación no se busca cosa diferente a la satisfacción efectiva de las necesidades estatales contenidas en la relación negocial, para lo cual ha señalado:

“...La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de unacausa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

(...) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (...).” (Negrita y subraya propias).

De este modo la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** propuesta para el contrato se encuentra dentro del marco legal y jurisprudencial establecido, y se justifica en los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el normal funcionamiento y desarrollo de las actividades propias que adelanta el Instituto.

Coherente con todo lo expuesto en el presente acápite, y de conformidad con los parámetros legales y jurisprudenciales antes mencionados, teniendo en cuenta que la modificación de los contratos debe obedecer a una causa real y cierta amparada en la ley, que para el caso en particular obedece a las circunstancias que han sido debidamente expuestas por la supervisión del Contrato, conforme lo señalado en la presente justificación, el suscrito supervisor del contrato del asunto, en procura de garantizar la correcta ejecución del mismo, y con ello el cumplimiento del objeto contrato, de manera atenta solicito se proceda con el trámite de la **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. CTO-397-2025** en los términos que a continuación se describen.



4. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:

PRIMERO: MODIFICAR Y PRORROGAR la cláusula **TERCERA PLAZO** de la minuta contractual, la cual quedará así "El plazo del contrato es **CUATRO (4) MESES Y DIECISÉIS DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, es decir hasta el día **16 DE ENERO DE 2026**

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato 397 de 2025 la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 3.733.334) M/CTE** incluido b IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución y liquidación del contrato, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio, por tal razón, el valor del contrato quedará así: **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$ 31.733.334)** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución y liquidación del contrato

Que, de conformidad con lo anterior, el valor de la **PRÓRROGA Y ADICIÓN No. 1** no se supera el 50% del valor del presupuesto inicial del contrato, siendo viable la realización de la adición bajo los preceptos del artículo el artículo 40 del Estatuto General de la Contratación Pública:

Las erogaciones necesarias para el pago de la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1**, se harán con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal de 2025 y se


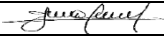
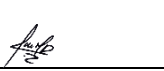
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>AMBIENTE</small> <small>Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</small>	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	SOLICITUD OTROSÍ MODIFICATORIO - ADICIÓN - PRÓRROGA DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
	Código: PA02-PR20-F01	Versión: 1.0	

encuentran amparados presupuestalmente en el certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1196**, de fecha 30/12/2025, con rubro **O230117450120240036** denominado “Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C. con fondo **1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO** y concepto del gasto **O232020200883510 Servicios veterinarios para animales domésticos**.

TERCERO: GARANTÍAS, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles, contado a partir de la firma de la modificación contractual en la plataforma SECOP II, deberá publicar en el SECOP II, las garantías del contrato, debidamente actualizadas con las estipulaciones acá contenidas.

Con fundamento en lo descrito en la presente justificación y al considerar la presente **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1**, jurídico, técnico, financiero, presupuestal y operativamente viable, en mi calidad supervisor del contrato solicito se adelanten las gestiones necesarias para la suscripción de la **PRÓRROGA Y ADICIÓN No 1** al contrato **CTO 397 de 2025**.


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
 SUPERVISORA CTO-397-2025

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por: (SAF)	Nelly Niño Ramírez	Contratista SAF	
Revisado por: (SAF)	Johana Aristizábal Urrea	Contratista SAF	
Aprobado por: (SAF)	Cesar Augusto Mora Ramírez	Contratista SAF	
Revisado por: (contractual)			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			